



**ACUERDO 013 DE 2024
(1 DE MARZO)**

“Por medio del cual se fija el valor del PIN de inscripción para los programas de pregrado de la Universidad Surcolombiana”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Artículo 24 del Acuerdo número 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 13 del Artículo 24 del Acuerdo número 075 de 1994 -Estatuto General-, son funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras, “1. Definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional”, “2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad”, “3. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”, “4. Velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones legales, el presente estatuto general y las políticas institucionales”, y “13. Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad”.

Que a través del Artículo 1o. del Acuerdo número 0010 del 27 de abril de 1995, el Consejo Superior Universitario fijó el valor del formulario de inscripción para los programas de pregrado de la Universidad Surcolombiana, así:

“ARTÍCULO 1o. Fijar como valor del formulario de inscripción para los Programas de Pregrado que se ofrecen en la Universidad Surcolombiana, el equivalente a un sexto (1/6) del salario mínimo legal mensual”.

Que con el objetivo de disminuir el valor del PIN de inscripción en los programas de pregrado de esta Casa de Estudios, la Oficina Financiera y de Recursos Físicos realizó el análisis del valor de dicho PIN en (32) universidades públicas del país, del cual se concluyó que la Universidad Surcolombiana es la Institución de Educación Superior con el valor más alto en cuanto a derechos de inscripción en programas de pregrado.

Que para establecer en la Universidad Surcolombiana el valor del PIN de inscripción en los programas de pregrado, sin afectar las rentas propias generadas por ese concepto, la Oficina Financiera y de Recursos Físicos propuso que dicho valor fuera el equivalente al 10% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), con la opción de que a partir de la compra de un segundo PIN, se obtenga el 50% de descuento en el total de su valor, lo cual permitiría que los aspirantes tengan más opciones de lograr su admisión.

Que en Consecuencia, el Consejo Superior Universitario en consulta virtual No. 001 del 29 de febrero al 1 de marzo de 2024 y Acta de la misma fecha, después de analizar la importancia y pertinencia del proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se fija el valor del PIN de inscripción para los programas de pregrado de la Universidad Surcolombiana”, decidió aprobarlo.



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 691160084-2



**CONSTRUYAMOS
UNIVERSIDAD**
PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

**ACUERDO 013 DE 2024
(1 DE MARZO)**

“Por medio del cual se fija el valor del PIN de inscripción para los programas de pregrado de la Universidad Surcolombiana”

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Establecer el valor del PIN de inscripción para los programas de pregrado ofertados en la Universidad Surcolombiana, el cual será equivalente al 10% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia.

ARTÍCULO 2°. A partir de la compra de un segundo PIN de inscripción para los programas de pregrado ofertados en la Institución, se obtendrá el 50% de descuento en el total de su valor.

PARÁGRAFO. El descuento al que se hace referencia en este Artículo, se aplicará siempre y cuando el aspirante que adquiere más de un PIN, lo haga con el mismo documento de identidad.


ARTÍCULO 3°. El valor del PIN de inscripción para los programas de pregrado se actualizará a partir del 1 de enero de cada año, de conformidad con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) que establezca el Gobierno Nacional en cada vigencia, ajustándolo al múltiplo de mil inmediatamente superior.

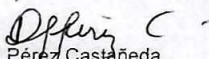
ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir del inicio de la venta de los PIN de inscripción para el periodo académico 2024-2, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Artículo 1o. del Acuerdo número 0010 del 27 de abril de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente


ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria


Proyectó: Diana Patricia Pérez Castañeda
Jefe Oficina Financiera y de Recursos Físicos

Vigilada Mineducación